



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00577-2024-MPS/GM

Satipo, 16 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-DVC-NA-RV/S, de fecha 19 de febrero de 2024; Informe N° 0486-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 0618-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 05 de julio de 2024; Informe N° 01736-2024-GDUI/MPS, de fecha 11 de julio de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-DVC-NA-RV/S, de fecha 19 de febrero de 2024, con Expediente Administrativo N° 04899, el Sr. Luis Ángel Espinoza Palomino, Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Nuevo Amanecer – Río Venado, distrito de Satipo, solicitó apoyo con materiales para la construcción del PRONOEI.

Que, con Informe N° 0486-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe técnico de subvención social para el PRONOEI "Nuevo Amanecer"; el mismo que señala que: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

✓ Los materiales que se utilizarán y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

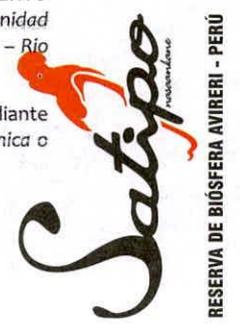
ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Placa Fibrocemento Multiplaca 1.22x2.44	Und.	30	65.00	1,950.00
2	Calamina de Acero Galvanizado de 22mmx0.080mx1.80m.	Und.	50	22.00	1,100.00
3	Cemento Portland Tipo I 42.50 Kg.	Und.	20	32.00	640.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/ 3,690.00

Que, a mérito de lo antes indicado, de fecha 29 de mayo de 2024, se remite con Proveído N° 4170-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, que solicita su informe de disponibilidad en stock de cemento.

Lo cual, con Informe N° 0618-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 05 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de 277 bolsas de cemento de acuerdo a la Orden de Compra N° 000515, SIAF N° 3300 y PECOSA N° 890, lo que señala que: "Si cuenta con **DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 20 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG.**, a favor del Sr. Luis Ángel Espinoza Palomino, Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Nuevo Amanecer – Río Venado, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales".

Siendo así, con Informe N° 01736-2024-GDUI/MPS, de fecha 11 de julio de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutorio para el apoyo social de: **20 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG.**, que asciende la suma de **S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles)**, según stock de la Unidad de Almacén, a favor del Sr. Luis Ángel Espinoza Palomino, Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Nuevo Amanecer – Río Venado, distrito de Satipo.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS”.

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

“[...]

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).

[...]”

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la solicitud de apoyo, con con [20] BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG., hasta por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), a favor del PRONOEI del Centro Poblado Nuevo Amanecer - Río Venado, del distrito y provincia de Satipo, solicitado por su Delegado Vecinal Comunal el Sr. Luis Ángel Espinoza Palomino, identificado con DNI N° 47848374, conforme a la disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 0618-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro del presente apoyo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, “Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo”.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
  
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL



Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00577-2024-MPS/GM.

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GAF/GDUI/UA/OTI

Página 2 de 2

  
RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ